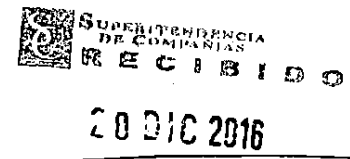
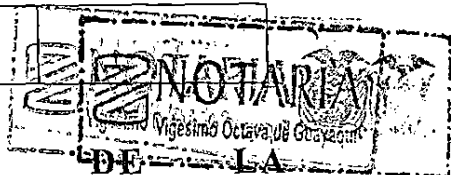


EX: 710473

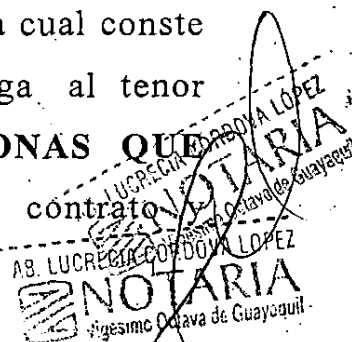
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL SERVIASE- EMP S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURÁN	CIUDAD: DURÁN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURÁN	CIUDAD: DURÁN	
PARROQUIA: ELOY ALFARO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VIA A DURAN- TAMBO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: R	
CONJUNTO:	BLOQUE: SOLAR 09	KM.: 4 1/2	
CAMINO: VIA A DURAN- TAMBO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 5	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2808030	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vladimirparedes@me.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ENTRANDO POR SENEFELDER			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PABLO JOSÉ PAREDES ÁLAVA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908922495			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO 20 DIC 2016 St. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

2016	9	01	28
------	---	----	----



1 **CONSTITUCION**
2 **COMPañIA** **ANONIMA**
3 **SERVICIOS DE ASESORIA**
4 **EMPRESARIAL** **SERVIASE-**
5 **EMP S.A..-**
6 **CAPITAL** **AUTORIZADO:**
7 **\$1.600,00**
8 **CAPITAL SUSCRITO: \$800,00**
9 **DI: DOS TESTIMONIOS**

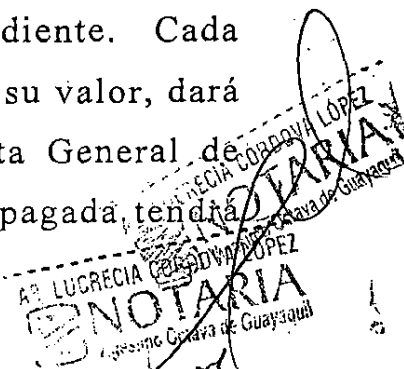
10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a
11 los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, ante
12 mí, **ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ**, Notaria Pública
13 Titular **VIGÉSIMA OCTAVA** del Cantón, comparecen por una parte
14 el señor **MARIO VLADIMIR PAREDES ALAVA** quien declara
15 ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en
16 Durán y de tránsito por esta ciudad; por otra parte, el señor
17 **PABLO JOSE PAREDES ALAVA** quien declara ser casado,
18 mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en Durán y
19 de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son personas
20 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.
21 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la
22 que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para
23 su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor
24 siguiente **MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el
25 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste
26 la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor
27 de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
28 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato



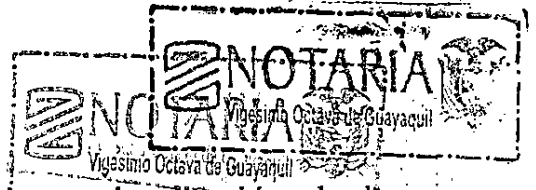
1 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
2 Anónima que se denomina **Servicios de Asesoría Empresarial**
3 **Serviase-Emp S.A.**, los señores **Mario Vladimir Paredes Alava** y
4 **Pablo José Paredes Alava**. **SEGUNDA: DECLARACION**
5 **JURAMENTADA:** Los comparecientes, por sus propios y personales
6 derechos **declaran bajo juramento lo siguiente: ESTATUTO DE LA**
7 **COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS DE ASESORIA**
8 **EMPRESARIAL SERVIASE-EMP S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
10 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la
11 Compañía que se denominará **SERVICIOS DE ASESORIA**
12 **EMPRESARIAL SERVIASE-EMP S.A.**, la misma que se regirá por
13 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
14 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
15 objeto dedicarse a la siguiente actividad empresarial: **Organización,**
16 **promoción y/o gestión de eventos como exposiciones comerciales o**
17 **empresariales, convenciones, conferencias y reuniones, estén**
18 **incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de**
19 **personal necesario para su funcionamiento.-** Para cumplir con su
20 objeto social podrá realizar actividades de: a) Prestación de una serie
21 de servicios administrativos de oficina, corrientes, como recepción,
22 planificación financiera, facturación y registro; b) Otras actividades
23 de apoyo que se proporcionan habitualmente a las empresas y que no
24 clasifican en otra parte: servicio de recogida de monedas de
25 parquímetros, servicios de anillados y plastificados, preclasificación
26 de correo, impresión de código de barras, codificación de la barra de
27 dirección, programas de fidelización, entre otros; c) Actividades de
28 subtítulo simultáneo para sordos en tiempo real de retransmisiones



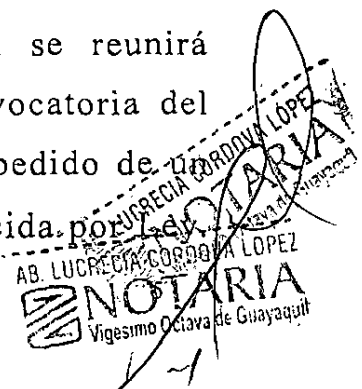
1 en directo por televisión, reuniones, conferencias, entre otros; por lo
2 que podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos permitidos
3 por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el mismo, así
4 como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o
5 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su
6 actividad.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
7 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a
8 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
9 Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
10 Compañía, es el cantón de Durán en la Provincia del Guayas; y,
11 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
12 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
13 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO**
14 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **UN MIL**
15 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **AMERICA;** el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
17 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en
18 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN** dólar de
19 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
20 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
21 **ARTÍCULO SEXTO.- Seis.Uno.-** Las acciones son ordinarias y
22 nominativas, estarán numeradas de la **CERO CERO UNO** a la
23 **OCHOCIENTAS** y serán firmadas por el Representante Legal de la
24 Compañía.- **Seis.Dos.-** Cada título puede representar una o varias
25 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada
26 acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor, dará
27 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
28 Accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada, tendrá



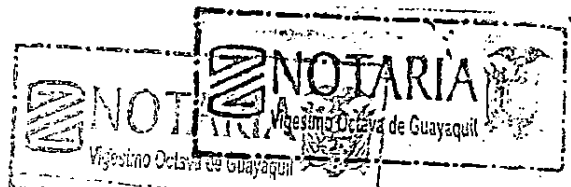
1 derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General en
2 proporción a su valor pagado.- **Seis.Tres.-** La Junta General de
3 Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el Aumento del
4 Capital Suscrito de la Compañía y fijar su Capital Autorizado,
5 cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto.
6 En caso de Aumento de Capital por emisión de nuevas acciones se
7 ejercerá el derecho de preferencia por parte de los accionistas de
8 la compañía tal como lo determina la Ley, pero si así no lo hiciere
9 uno o más accionistas, las nuevas acciones no suscritas se
10 ofrecerán a los otros accionistas; o a terceros que desearan
11 suscribirlas y pague lo que por ellas corresponda.- **Seis.Cuatro.-**
12 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
13 disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
14 **Siete.Uno.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o
15 inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las
16 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo
17 del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. La anulación
18 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
19 anulado. Todos los gastos que se causaren para el reemplazo
20 susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.
21 **Siete.Dos.-** La responsabilidad de cada accionista se limita al
22 monto de su acción o acciones. **Siete.Tres.-** La Compañía no podrá
23 adquirir la propiedad de sus acciones sino de conformidad con la
24 Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
25 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
26 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
27 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
28 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se



1 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
2 mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
3 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
4 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
5 provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
6 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
7 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
8 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
9 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
10 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
12 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
13 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General,
14 de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto y en
15 la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la
16 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá
18 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
19 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
20 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
21 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
23 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
24 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
26 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
27 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
28 número de accionistas que represente la minoría establecida por la Ley.



1 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
2 ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Para constituir quórum
3 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria,
4 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
5 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará
6 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
7 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia
8 de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir
10 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
11 mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General;
12 pero, el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán
13 tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- En
14 las **Juntas Generales Ordinarias** luego de verificar el quórum
15 principalmente se tratarán los siguientes asuntos: a) Conocer
16 cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
17 el informe que le presentarán, tanto el Gerente General acerca de
18 los negocios sociales, como el Comisario, y dictar la resolución
19 correspondiente, así como, el informe de Auditor Externo, en caso
20 de ser procedente; b) Resolver acerca de la forma de distribución
21 de los beneficios sociales; y, c) considerar otro asunto
22 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y
23 resolver al respecto.- Las **Juntas Generales Extraordinarias** se
24 reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviere el Presidente
25 o el Gerente General, o cuando lo solicitaren al Presidente y/o
26 Gerente General uno o más accionistas que representen por lo
27 menos la cuarta parte del capital, de acuerdo a la Ley; solicitud
28 que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que



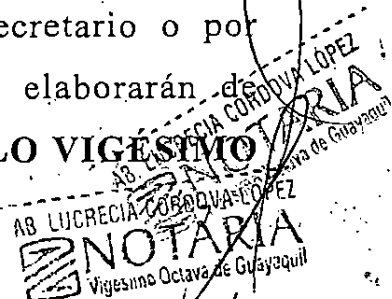
1 deseen sea objeto de la consideración de la Junta General.-

2 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el
3 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, de cada
4 sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
5 sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso
6 de ausencia del Presidente presidirá la Junta la persona que al
7 efecto designen los concurrentes y, en caso de ausencia del
8 Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
9 concurrentes designen. De cada sesión de Junta General se
10 formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.-

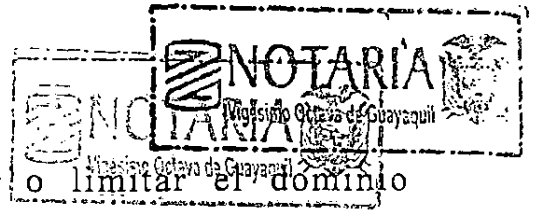
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
12 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
13 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

14 **PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
15 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
16 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,
18 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
19 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

20 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
22 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
23 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
24 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
25 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
26 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por
27 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
28 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



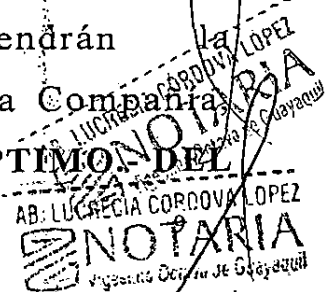
1 **TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
2 previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
3 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
4 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que
5 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
6 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
7 la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de
8 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de
9 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
10 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
11 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
12 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
13 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
14 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
15 objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
16 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
17 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
18 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son
19 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y
20 remover al Gerente General y fijar su remuneración; b) Nombrar y
21 remover al Presidente y fijar su remuneración; c) Resolver sobre el
22 aumento o disminución del capital social, la constitución de
23 reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes
24 sociales, y , en general, acordar todas las modificaciones del
25 contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley. d)
26 Establecer la política general de la compañía; e) Disponer el
27 establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su
28 capital y nombrar a sus representantes o factores; f) Autorizar al



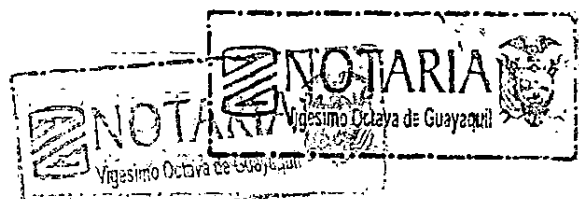
1 representante legal para enajenar, gravar o limitar el dominio
2 sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Autorizar
3 a los representantes legales todo tipo de endeudamiento; así como
4 el otorgamiento de cauciones, hipotecas y prendas a nombre de la
5 compañía; h) Interpretar el Estatuto de modo generalmente
6 obligatorio a todos los accionistas, funcionarios y trabajadores de
7 la compañía, mientras no se disponga lo contrarios por la Ley o
8 por el Estatuto; i) Dictar las normas administrativas internas de la
9 compañía, inclusive su propio reglamento, si lo considera
10 necesario; j) Crear órganos especiales de administración y
11 ejecución, según se requiera para la buena marcha de la compañía,
12 así como establecer el ámbito de sus atribuciones; k) Delegar al
13 Gerente General, todo aquello que fuere legalmente delegable y
14 que la Junta considere pertinente; l) Crear las gerencias que
15 considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la
16 compañía y establecer sus funciones; m) Autorizar el otorgamiento
17 de poderes generales y especiales, salvo el caso de procuraciones
18 judiciales; n) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas
19 las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el
20 presente Estatuto.; y, ñ) Resolver los asuntos que le corresponden
21 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.-**

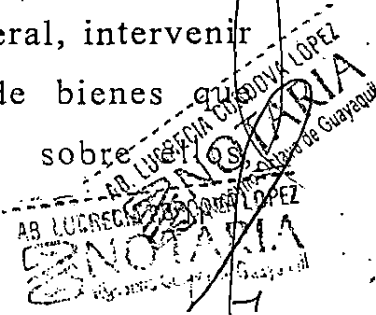
23 El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán
24 elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco
25 años en el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente. Dichos funcionarios tendrán la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
28 de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL**



1 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía,
2 accionista o no, tendrá las siguientes atribuciones privativas: a)
3 Convocar a Junta General de Accionistas; b) ejercer la
4 representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
5 manera individual; c) Cuidar del cumplimiento del presente
6 Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en
7 la marcha de la compañía. d) Dirigir e intervenir en todos los
8 negocios y operaciones de la compañía; e) Firmar contratos, sin
9 necesidad de obtener autorización de la Junta General de
10 Accionistas, salvo los casos expresamente señalados en el artículo
11 dieciocho; f) Suscribir cualquier tipo de endeudamiento a nombre
12 de la compañía o el otorgamiento de cauciones y prendas, previa la
13 autorización de la junta General de Accionistas; g) Comprar,
14 vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto
15 o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen
16 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo
17 consentimiento de la Junta General de Accionistas; h) Intervenir, a
18 nombre de la compañía, en la compra, venta o enajenación de
19 acciones, participaciones o derechos de otras compañías; i)
20 conferir poderes especiales y generales, debiendo obtener
21 previamente el consentimiento de la Junta General de accionistas;
22 j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
23 vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; k) Ser custodio
24 y llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas,
25 Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas;
26 l) Firmar los títulos de acciones conjuntamente con el presidente;
27 m) Presentar anualmente a la junta General de Accionistas un
28 informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances



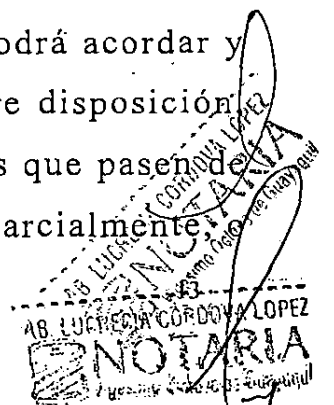
1 y más documentos pertinentes; n) Elaborar el presupuesto anual y
2 el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la
3 aprobación de la junta General De Accionistas. o) en general
4 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
5 administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes
6 determinados en la Ley de Compañías para los administradores; p)
7 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
8 atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente
9 Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** En caso de
10 ausencia temporal, enfermedad ocasional del Gerente
11 General, éste será reemplazado por el Presidente. En caso
12 de falta definitiva del Gerente General, la Junta General de
13 Accionistas procederá a llenar dicha falta inmediatamente.-
14 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** Son
15 atribuciones del presidente: a) Convocar a Junta General de
16 Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía de manera individual; c) Cuidar del
18 cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta
19 General de Accionistas en la marcha de la compañía; d) Dirigir e
20 intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; e)
21 Firmar contratos, sin necesidad de obtener autorización de la Junta
22 General de Accionistas, salvo los casos expresamente señalados en
23 el artículo dieciocho; f) Suscribir cualquier tipo de endeudamiento
24 a nombre de la compañía o el otorgamiento de cauciones y
25 prendas, previa la autorización de la junta General de Accionistas,
26 g) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir
27 en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
28 impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre



1 previo consentimiento de la Junta General de Accionistas; h)
2 Intervenir, a nombre de la compañía, en la compra, venta o
3 enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras
4 compañías; i) Conferir poderes especiales y generales, debiendo
5 obtener previamente el consentimiento de la Junta General de
6 accionistas; j) Firmar los títulos de acciones conjuntamente con el
7 Gerente General; k) Las demás que se establezcan en el presente
8 Estatuto o por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
9 **TRIGESIMO.-** En caso de ausencia temporal, enfermedad o
10 impedimento ocasional del Presidente, dicho funcionario será
11 subrogado o reemplazado por el Gerente General. En caso de falta
12 definitiva del Presidente, la Junta General procederá a llenar dicha
13 falta inmediatamente. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
14 **DE LA FISCALIZACIÓN.- DEL COMISARIO:** La
15 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el
16 cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y
17 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
18 reelegido. Corresponde al Comisario de la Compañía
19 examinar la contabilidad de la misma y sus
20 comprobantes, e informar a la Junta General de
21 Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la
22 Compañía, y, especialmente, sobre las operaciones realizadas,
23 sobre el informe anual del Gerente General, al igual que sobre los
24 balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más
25 cuentas que el Gerente General deba presentar anualmente a la
26 Junta General de conformidad con el literal m) del Artículo
27 Vigésimo del presente Estatuto. En caso de falta definitiva del
28 Comisario se estará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la



1 designación del correspondiente ~~sustituto~~ **ARTICULO**
2 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** Siempre que lo crea conveniente para
3 los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al
4 Presidente que convoque a Junta General de Accionistas, para
5 conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.-
6 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCION Y**
7 **LA LIQUIDACION.-** Para la liquidación y disolución de la
8 compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías
9 y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de
10 disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el
11 Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y
12 Suplente, respectivamente salvo resolución distinta de la Junta
13 General de Accionistas, son sujeción a lo que determine la Ley de
14 Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**
15 **DISPOSICIONES GENERALES.-** Las utilidades realizadas de la
16 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.
17 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Al hacer el reparto de
18 utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar,
19 anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas para
20 formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta que este
21 haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento
22 del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya
23 disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la
24 misma manera. Además de la constitución del mencionado Fondo
25 de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y
26 disponer la formación de reservas especiales de libre disposición
27 ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de
28 un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente.

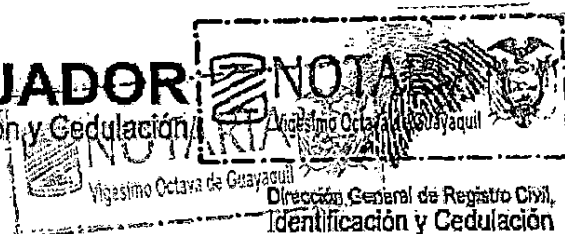


1 ya para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones
2 de otras Compañías, etcétera. Para la formación de las
3 mencionadas reservas voluntarias de libre disposición, la Junta
4 General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los
5 mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez
6 que de ellas se haya extraído el correspondiente porcentaje para la
7 formación del Fondo de Reserva Legal. **ARTICULO TRIGESIMO**
8 **SEXTO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas
9 o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán
10 intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.
11 La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer Fondos de
12 su Reserva Legal con el objeto de repartir utilidades. **ARTICULO**
13 **TRIGESIMO SEPTIMO.-** En caso de que la Compañía termine por
14 expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro
15 motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y
16 las reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada
17 acción en función de su valor pagado. **ARTICULO TRIGESIMO**
18 **OCTAVO.-** En caso de duda sobre algún punto del presente
19 Estatuto, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se
20 procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta
21 General de Accionistas; pero, en la primera Junta General, se
22 someterá el asunto a su conocimiento, para su aprobación o
23 modificación definitiva, sin perjuicio del efecto de las
24 resoluciones ya ejecutadas. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
25 **TRIGESIMO NOVENO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE**
26 **PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL**
27 **ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores
28 declaran bajo juramento lo siguiente: 1) Que el capital de la

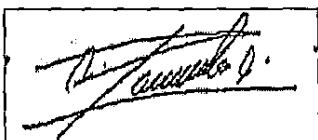


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908922768

Nombres del ciudadano: PAREDES ALAVA MARIO VLADIMIR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUIRRE GARCIA VIVIAN ROXANA

Fecha de Matrimonio: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: PAREDES CALERO VICENTE EFRAIN

Nombres de la madre: ALAVA MAIGON INES MARIA

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: DUNIA JOVANNA MALDONADO VIVANCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;
Date: 2016.12.15 14:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-382754e28ecb480



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** N.º **090892275-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES ALAYA
MARTO VLADIMIR
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)
 FECHA DE NACIMIENTO **1971-09-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
AGUIRRE GARCIA
VIVIAN ROXANA



FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020

020 - 0023 0908922768

NÚMERO DE CERTIFICADO GÉDULA
PAREDES ALAVA MARIO VLADIMIR

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
SAMBORONDON CANTON PUNTILLA (BATELITE) 0
CANTON PASTROQUA ZONA

1. SECRETARÍA DE LA JUNTA



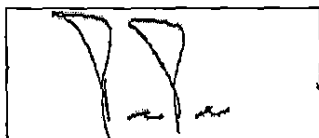
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908922495

Nombres del ciudadano: PAREDES ALAVA PABLO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 28 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDREA MARIA LOAIZA CUCALON

Fecha de Matrimonio: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: PAREDES CALERO VICENTE EFRAIN

Nombres de la madre: ALAVA DE PAREDES INES MARIA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: DUNIA JOVANNA MALDONADO VIVANCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.12.15 14:56:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-b4cda26b4df8457



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

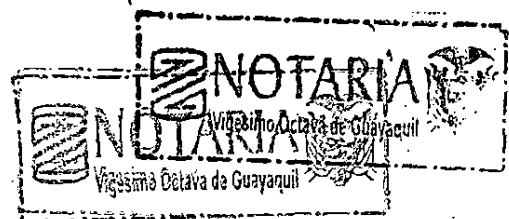


APellidos y Nombres
PAREDES ALAVA
PABLO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA MARIA
LOAIZA CUCALON
FOTOGRAFIA DEL CEDULADO

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0908922495<<<<<<<<<<<
19721128M20270417ECU<<<<<<<<<
PAREDES<ALAVA<<PABLO<JOSE<<<<

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751556
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916047061 VITERI JIMENEZ NATHALIE MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL SERVIASE-EMP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N82	
OPERACION PRINCIPAL	N8230.00	ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8299.02	ACTIVIDADES DE SUBTITULADO SIMULTÁNEO PARA SORDOS EN TIEMPO REAL DE RETRANSMISIONES EN DIRECTO POR TELEVISIÓN, REUNIONES, CONFERENCIAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8299.09	OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS Y QUE NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE MONEDAS DE PARQUÍMETROS, SERVICIOS DE ANILLADOS Y PLASTIFICADOS, PRECLASIFICACIÓN DE CORREO, IMPRESIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS, CODIFICACIÓN DE LA BARRA DE DIRECCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, SUBASTA POR CUENTA PROPIA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/01/2017 12:00 AM

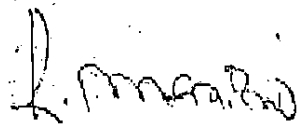
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

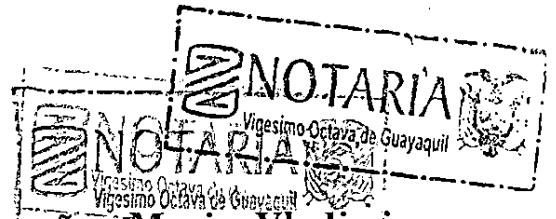
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

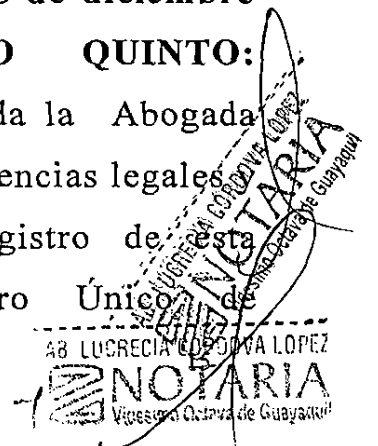




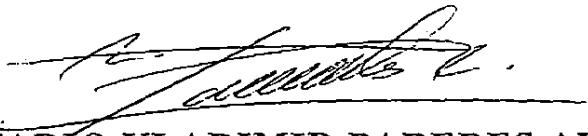
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



1 Compañía ha sido suscrito y pagado: a) El señor **Mario Vladimír**
2 **Paredes Alava**, suscribe **cuatrocientas** acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y
4 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y
5 b) El señor **Pablo José Paredes Alava**, suscribe **cuatrocientas**
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
7 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
8 de cada una de ellas. Los accionistas pagarán en numerario el setenta
9 y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que suscribe
10 en el plazo de dos años; 2) Que depositarán el capital pagado de la
11 compañía en una institución bancaria; 3) Que la administración y
12 representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente y
13 Gerente General de conformidad con lo establecido en el presente
14 Estatuto; 4) Que se designa al señor **PABLO JOSE PAREDES**
15 **ALAVA** para que ejerza el cargo de **Gerente General** por el período
16 de cinco años y con las atribuciones establecidas en el presente
17 Estatuto; 5) Que se designa al señor **MARIO VLADIMIR**
18 **PAREDES ALAVA** para que ejerza el cargo de **Presidente** por el
19 período de cinco años y con las atribuciones establecidas en el
20 presente Estatuto; 6) Que la fiscalización de la compañía será ejercida
21 por el Comisario designado por Junta General de Accionistas; 7) Que
22 el presente contrato de sociedad fue celebrado por los comparecientes
23 en la ciudad de Guayaquil, a los **quince días del mes de diciembre**
24 **del año dos mil dieciséis. CAPITULO QUINTO:**
25 **AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizada la Abogada
26 **Nathalie Viteri Jiménez** para realizar todas las diligencias legales
27 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
28 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de



1 Contribuyentes. f) Ilegible.- Abogada NATHALIE VITERI
2 JIMENEZ.- matricula número cero nueve - dos mil dos - ciento
3 sesenta y ocho del Foro de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la
4 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
5 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
6 Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
7 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
8 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-
9 Doy fe.

10 
11
12 **MARIO VLADIMIR PAREDES ALAVA**

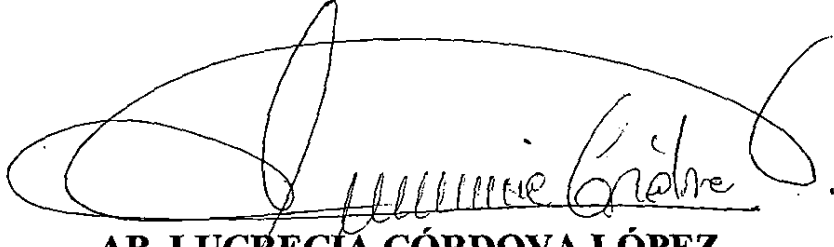
13 **C.I.: 0908922768**

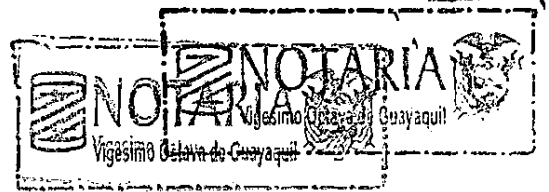
14 **CERT. VOT. 020 - 0023**

15 
16
17 **PABLO JOSE PAREDES ALAVA**

18 **C.I.: 0908922495**

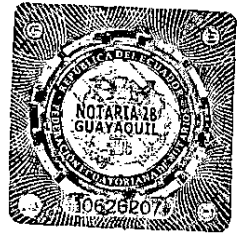
19 **CERT. VOT. 020 - 0024**

20 
21
22
23
24 **AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**
25 **NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA OCTAVA**
26 **DEL CANTON GUAYAQUIL**
27
28



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL SERVIASE-EMP S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día quince de diciembre de dos mil dieciséis.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

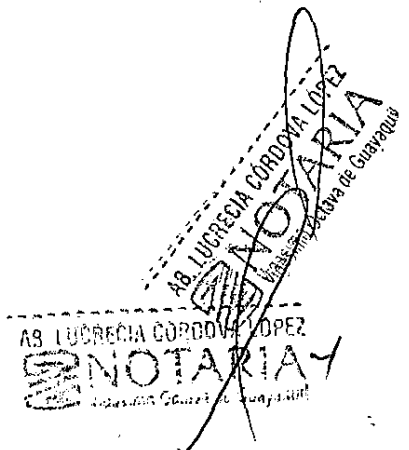


Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de, 13 fojas es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.



20 DIC 2016

Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL





REGISTRO
MERCANTIL
DURÁN
SAMBORONDÓN

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REGISTRO DE
DATOS
PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 2863

3723641HDRSEYQ

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE RAZÓN DE INSCRIPCIÓN	1937
FECHA DE INSCRIPCIÓN	19/12/2016
NÚMERO DE FOLIO	661
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIALES	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA / GUAYAQUIL / 15/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL SERVIASE-EMP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

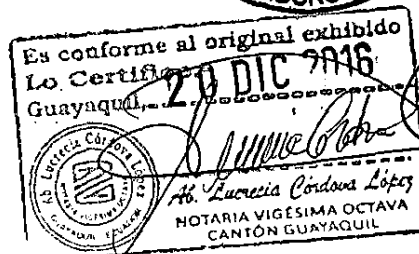
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 19 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE M. N. DE REGISTRO CIVIL



Página 1 de 1



Factura: 002-002-000039348



20160901028P03938

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901028P03938					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAREDES ALAVA MARIO VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908922768	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	PAREDES ALAVA PABLO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908922495	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000039559



20160901028D09128

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901028D09128

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTOS, PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE DICIEMBRE DEL 2016, (10:27).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CÉDULA DE **CIDUDANÍA** No. **090892249-5**

APellidos y Nombres
PAREDES ALAVA
PABLO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO /

FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA MARIA
LOATZA CUCALON

TERMINA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


020
020 - 0024 **0908922495**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAREDES ALAVA PABLO JOSE

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN D
 PROVINCIA LA D
 SAMBORONDON FUNTILLA (SATELITE) ZONA
 CANTÓN PARACUZA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Marco

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

20/DEC/2016 12:32:12 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
PABLO PAREDES

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM